

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0284/24

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros, en sesión extraordinaria (supletoria de la ordinaria del 4.º trimestre) celebrada el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que fue el pasado 17 de noviembre de 2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 5: Cuota Tributaria.

1.º La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Cuota fija :

– Contador calibre 13	3,24 €/mes
– Contador calibre 15	4,22 €/mes
– Contador calibre 20	7,77 €/mes
– Contador calibre 25	12,95 €/mes
– Contador calibre 30	19,43 €/mes
– Contador calibre 40	32,39 €/mes
– Contador calibre 50	48,58 €/mes
– Contador calibre 65	64,77 €/mes
– Contador calibre 80	129,54 €/mes
– Contador calibre 100	194,33 €/mes

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Tarifa por consumo de agua uso doméstico:

- a) Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes: 0,2453 €/m³
- b) Bloque 2: más de 3 hasta 10 m³/mes: 0,6128 €/m³
- c) Bloque 3: más de 10 m³/mes: 1,5326 €/m³

B) Tarifa por consumo de agua uso no doméstico:

- a) Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes: 0,2453 €/m³
- b) Bloque 2: más de 3 m³/mes: 1,4217 €/m³

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Alcantarillado

Cuota fija de Alcantarillado: 0,9772 €/mes

Cuota de consumo doméstico:

- Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes: 0,0493 €/m³
- Bloque 2: más de 3 hasta 10 m³/mes: 0,1222 €/m³
- Bloque 3: más de 10 m³/mes: 0,3059 €/m³

Cuota de consumo no doméstico:

- Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes: 0,0493 €/m³
- Bloque 2: más de 3 m³/mes: 0,2854 €/m³

Depuración:

Cuota fija de Depuración: 6,2422 €/mes

Cuota de consumo doméstico:

- Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes: 0,0657 €/m³
- Bloque 2: más de 3 hasta 10 m³/mes: 0,1653 €/m³
- Bloque 3: más de 10 m³/mes: 0,4137 €/m³

Cuota de consumo no doméstico:

- Bloque 1: de 0 hasta 3 m³/mes: 0,0657 €/m³
- Bloque 2: más de 3 m³/mes: 0,1653 €/m³

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Fontiveros, 24 de enero de 2024.

El Alcalde, *David Sánchez Tenrero*.